



**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2017-00090-00  
Montería, Dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).**

**NOTA SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, informo a usted, que el Abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO presenta sendos memoriales contentivos de cesión de derechos litigiosos, notificación de la misma, otorgamiento de poder, liquidación del crédito, petición de entrega de depósitos judiciales que fueron convertidos por el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería conforme a las facultades conferidas en el poder y solicitud de información sobre títulos judiciales en este proceso, siendo recibido éste último el día 25 de julio de 2023 en el correo institucional del juzgado. **PROVEA-**

**MIGUEL RAMÓN CASTAÑO PEREZ  
SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

**Montería, Dos (02) de Agosto del dos mil veintitrés (2023).**

<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL</b>
<b>Radicado No.</b>	<b>23-001-31-05-003-2017-00090-00</b>
<b>Ejecutante:</b>	<b>NELSON ANTONIO DE HOYOS MONTERROSA</b>
<b>Ejecutado:</b>	<b>CENTRO INTERNACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA REPRODUCTIVA – CIBRE</b>

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Examinado el expediente y confrontado con la documental allegada al plenario por el apoderado judicial del litisconsorte de la parte ejecutante, observa esta unidad judicial que este presenta nuevamente *contrato de cesión y/o venta de créditos y/o derechos a título oneroso* de fecha del 07 de junio del 2023, en donde se puede evidenciar que incurre en inconsistencias con la información aportada en el asunto en cuestión, en cuanto a que el radicado no coincide con el presente proceso y la parte inicial del acuerdo de cesión señala lo siguiente: "Entre los suscritos a saber *ALVARO ANTONIO MENDOZA MEJIA*, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 84.071.148 expedida en maico – guajira, con domicilio en el municipio maico, actuando en nombre propio, dentro del proceso ordinario laboral con continuación del ejecutivo laboral, instaurado por el demandante señor *ALVARO ANTONIO MENDOZA MEJIA*, denominado el **CEDENTE**, del proceso que más adelante se enuncian", circunstancia ésta última de especial transcendencia, por cuanto permite verificar que no concuerda la parte cedente con el ejecutante del presente juicio ejecutivo en que se pretende hacer valer, lo que por sustracción de materia, impide que se dé aplicación al



inciso tercero del artículo 68 del C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa, por lo que, no existiendo nuevos motivos que modifiquen lo decidido en auto de fecha 08 de junio de 2023, esto es, tener a JUAN PABLO PEREZ CASSALINS como cesionario de la obligación que aquí reclama NELSON ANTONIO DE HOYOS MONTERROSA y en consecuencia como litisconsorte del mismo, es por ello que se atenderá el Despacho a lo allí resuelto sobre el particular.

De otro lado, avizora esta Judicatura que el abogado en comentario, también presenta el día 04 de julio de 2023, horas 2:54 p.m. y 3:16 p.m., memoriales de liquidaciones del crédito, respecto de los cuales se dispondrá dar aplicación a los artículos 110 y 446 C.G.P., aplicable en laboral por remisión normativa, es decir, que por secretaría se den en traslado por el término de tres (03) días a la contraparte para los pronunciamientos que estimen pertinentes.

Seguidamente, encontramos que el citado profesional del derecho, el día 07 de Julio del año en curso, solicita la entrega del depósito judicial que se encuentra a disposición de este Despacho, apoyado en la respuesta que le brindó el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, sobre tal tópico, se observa que la autoridad judicial en mención, si bien hizo la conversión de título judicial que corresponde al N° 427030000876660 de fecha del 17 de abril del 2023 por valor \$ 10´002.222,74, a favor de este proceso, como da cuenta el auto de fecha 08 de junio de 2023, en éste se ordenó se le oficiara a ésta para que remitiera información sobre tal transacción - conversión-, por cuanto no reposa medida cautelar decretada por esta Judicatura con destino al proceso que dispuso la misma, lo que se dio cumplimiento mediante oficio N° 310 del 31 de julio de 2023, sin embargo, ante el envío reciente de la comunicación a la Dependencia Judicial precitada, no es posible decidir en esta oportunidad sobre lo deprecado, por lo que una vez se recepcione la misma, se decidirá lo que en derecho corresponda incluyendo la petición de entrega del vocero judicial del litisconsorte de la ejecutante.

Finalmente, el Despacho observa que el abogado en comentario, también eleva solicitud de información respecto del título judicial consignado a órdenes de proceso, lo que tiene relación con lo razonado en líneas precedentes, por lo que se ordenará se le remita copia de la presente decisión a través del canal digital con que viene actuando en este proceso judicial, como respuesta a lo pedido a través del memorial en estudio de fecha 25 de julio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: ATENERSE** a los resuelto en auto de fecha 08 de junio de 2023, respecto de la cesión del crédito aceptada en este proceso, por las razones expuestas en la motiva de esta decisión.

**SEGUNDO: POR SECRETARÍA, DESE EN TRASLADO A LA PARTE EJECUTADA** de las liquidaciones actualizadas del crédito presentadas por el apoderado judicial del



litisconsorte del ejecutante, por el término de tres (03) días conforme a lo dispuesto en los artículos 110 y 446 del C.G.P., como se dijo en precedencia.

**TERCERO:** Una vez se recepcione la información solicitada al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, mediante oficio N° 310 del 31 de julio de 2023, se decidirá lo que en derecho corresponda incluida la petición de entrega del mencionado depósito judicial, en armonía con las razones expuestas en precedencia.

**CUARTO: POR SECRETARÍA, REMITASELE** copia digital del presente auto al abogado JUAN CARLOS BURGOS PORTILLO, a través del correo electrónico con que viene actuando en este proceso judicial, como respuesta a lo pedido en memorial de fecha 25 de julio de 2023.

**QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA** el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Lorena Espitia Zaquieres  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eaa97a41d77b7e7f3a4c4f5bffe0b9b8b9477a3d7d2a1a77b0b300a3728c916**

Documento generado en 02/08/2023 04:18:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**